

UNIVERSIDAD CATÓLICA ANDRÉS BELLO

Av. Teherán Edif. Servicios Centrales, Piso 3, Ofic. Rectorado. Urb. Montalbán, Zona Postal 1020,
RIF: J-00012255-5 NIT: 0219804806

REGLAMENTO DEL TRABAJO DE GRADO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA

N°

9.01.08

El Consejo Universitario de la Universidad Católica Andrés Bello, conforme a lo dispuesto por el numeral 6 del artículo 21 del Estatuto Orgánico y en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, dicta el siguiente:

REGLAMENTO DEL TRABAJO DE GRADO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA

Capítulo I **DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1. Para optar al título de Ingeniero Civil, Industrial, en Informática o en Telecomunicaciones, cada aspirante deberá presentar y aprobar un Trabajo de Grado (TG en lo sucesivo).

Artículo 2. El TG consiste en una investigación de un problema teórico o práctico, cuya solución se da a través de la aplicación, extensión o profundización de competencias desarrolladas a lo largo de los estudios realizados en la Facultad de Ingeniería. Contribuye a la aplicación o investigación en los temas de interés para la sociedad, beneficiando, directa o indirectamente, el intercambio entre la universidad y su entorno.

Artículo 3. El TG tendrá una duración mínima de veinte (20) semanas y máxima de cincuenta y dos (52) semanas, contados a partir de la fecha de aprobación de la propuesta por el Consejo de Escuela. En caso de requerir una prórroga, será solicitada al Consejo de Escuela respectivo. Dicha prórroga podrá ser hasta de un máximo de cincuenta y dos (52) semanas adicionales. En el caso de alcanzar el límite de tiempo dado en la prórroga y no terminar el TG, se considerará anulado, y se deberá presentar una nueva propuesta.

Capítulo II **DE LA PROPUESTA DE TRABAJO DE GRADO**

Artículo 4. La propuesta del TG deberá ser aprobado por el Consejo de Escuela respectivo. Dependiendo de su complejidad y extensión, el Consejo de Escuela podrá autorizar hasta un máximo de dos (2) estudiantes para su desarrollo.

Parágrafo Único: Podrán presentar la propuesta del TG ante el consejo de escuela respectivo, aquellos estudiantes que:

- presenten un plan de carrera que demuestre que se encuentran en el último año de estudios para las escuelas de Ingeniería Civil y Telecomunicaciones
- cumplan los requisitos establecidos en el plan de estudios para realizar el TG de las escuelas de Ingeniería Industrial e Informática.

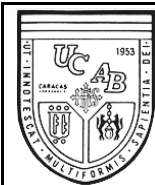
Artículo 5. La propuesta del TG deberá cumplir con los aspectos metodológicos mínimos requeridos para el desarrollo del trabajo. Cada Escuela definirá su propia normativa al respecto.

Capítulo III **SOBRE LOS TUTORES**

Artículo 6. El Tutor del TG deberá ser aprobado por el Consejo de Escuela respectivo a proposición del (los) estudiante(s) y deberá satisfacer los siguientes requisitos:

- Poseer título universitario equivalente o superior al grado que aspira el estudiante.
- Tener al menos cinco (5) años de graduado y poseer experiencia profesional y/o académica en las áreas sobre las cuales versará el TG.
- Manifestar por escrito ante el Consejo de Escuela respectivo su conformidad con la propuesta del TG y su aceptación de la responsabilidad de supervisarlos.
- Si no pertenece al cuerpo de profesores de la Facultad de Ingeniería, deberá acompañar la carta de Solicitud de Aprobación de TG, con su Curriculum Vitae y con una copia de su título universitario.
- No podrá cumplir la función de tutor un familiar en primer o segundo grado de consanguinidad o afinidad con el (los) estudiante (s) que realizará(n) el TG.

Parágrafo Único: En caso que el tutor no cumpla alguno de los requisitos anteriores, el Consejo de



UNIVERSIDAD CATÓLICA ANDRÉS BELLO

Av. Teherán Edif. Servicios Centrales, Piso 3, Ofic. Rectorado. Urb. Montalbán, Zona Postal 1020,
RIF: J-00012255-5 NIT: 0219804806

REGLAMENTO DEL TRABAJO DE GRADO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA

N°

9.01.08

Escuela respectivo podrá considerar su postulación y aprobarla.

Artículo 7. Si el tutor se ve imposibilitado de cumplir con sus obligaciones, el aspirante podrá solicitar ante el Consejo de Escuela respectivo la aprobación de otro tutor que permita garantizar el adecuado seguimiento y culminación del TG ya autorizado

Capítulo IV SOBRE EL JURADO

Artículo 8. El Jurado Examinador estará integrado por: el tutor académico del TG, y dos (2) jurados principales. Los jurados principales tendrán sendos suplentes, quienes solo asumirán parte activa en la evaluación después de haberse comprobado que alguno de los jurados principales no puede formar parte del Jurado Examinador.

Los jurados principales y suplentes, serán nombrados por el Consejo de Escuela respectivo.

El Jurado Examinador elegirá de mutuo acuerdo, antes de iniciar la presentación, al Presidente del jurado, teniendo en cuenta que el tutor no podrá optar por este cargo. En caso de no haber acuerdo, la decisión la tomará la Dirección de Escuela respectiva.

Artículo 9. La presencia del jurado examinador en pleno es absolutamente obligatoria para proceder a la presentación del TG.

Únicamente en los casos en los que se produzca la ausencia de alguno de los jurados principales, el Director de Escuela podrá asistir en su lugar o nombrar un sustituto de última hora. La falta del Jurado Examinador en pleno, automáticamente suspenderá el acto de presentación y el Director de Escuela reprogramará la presentación en un lapso no mayor de cinco (5) días hábiles.

Artículo 10. Los miembros del jurado examinador podrán decidir un único diferimiento de la presentación oral del TG por insuficiencia en las condiciones mínimas requeridas en el informe escrito. Para ello, el

Presidente del Jurado debe convocar una reunión con el(los) estudiante(s) y con el tutor.

El resultado de la decisión del Jurado Examinador debe ser comunicado al(los) estudiante(s). Esta decisión debe ser tomada antes de la presentación oral.

En el caso de diferimiento, el(los) estudiante(s) dispondrá(n) de un máximo de tres (3) meses para completar o modificar en su informe escrito, los aspectos señalados por los miembros del jurado examinador. Al hacerlo así, la Dirección de la Escuela fijará una nueva fecha para la presentación oral. Si por el contrario, el(los) estudiante(s) no cumple(n) con la entrega dentro del plazo estipulado, se asentará en el Acta la condición "No Presentó" (NP).

Capítulo V DE LA PRESENTACIÓN ORAL

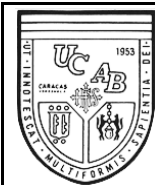
Artículo 11. La presentación oral del TG se realizará en la fecha determinada por la Dirección de la Escuela respectiva. Será indispensable que el jurado reciba el informe escrito del TG entre cinco (5) y diez (10) días antes de la presentación oral.

La defensa podrá ser realizada fuera de las instalaciones de la Universidad Católica Andrés Bello o a distancia, cuando así lo amerite, siempre y cuando el Jurado Examinador en pleno esté de acuerdo.

Artículo 12. La presentación oral del TG será un acto privado; si alguna persona ajena al Jurado Examinador desea presenciar el acto, deberá solicitar ante él su aprobación.

Capítulo VI DE LA EVALUACIÓN

Artículo 13. El TG será evaluado a través de una parte escrita y de una presentación oral que puede ser presencial o a distancia.



UNIVERSIDAD CATÓLICA ANDRÉS BELLO

Av. Teherán Edif. Servicios Centrales, Piso 3, Ofic. Rectorado. Urb. Montalbán, Zona Postal 1020,
RIF: J-00012255-5 NIT: 0219804806

REGLAMENTO DEL TRABAJO DE GRADO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA

N°

9.01.08

Artículo 14. Los ejemplares del TG se consignarán en formato digital, salvo que alguno de los miembros del Jurado Examinador, lo solicite en formato impreso.

Artículo 15. La evaluación del TG se llevará a cabo mediante escala numérica entre cero (0) y veinte (20) puntos enteros, siendo diez (10) la calificación mínima aprobatoria.

La calificación definitiva corresponderá al promedio simple de las notas del Jurado Examinador, estas calificaciones serán resumidas en los formatos que cada Escuela proveerá para tales efectos.

Parágrafo Único: En aquellos casos en que la calificación definitiva del (los) estudiante(s) sea de diecinueve (19) o veinte (20) puntos, el jurado examinador podrá otorgar la “Mención Honorífica” o “Mención Publicación”. En cualquier caso, se requerirá el voto unánime del jurado examinador para otorgar cualquier mención.

Capítulo VII

SOBRE LOS DERECHOS DE AUTOR

Artículo 16. La cesión de los derechos de autor de la Universidad sobre los TG realizados por los estudiantes, será aprobada por el Consejo Universitario a solicitud de las partes interesadas, previa recomendación del Consejo de Escuela respectivo y del Consejo de Facultad.

Capítulo VIII

SOLUCIÓN DE SITUACIONES NO REGULADAS

Artículo 17. Todo lo no previsto en el presente Reglamento será resuelto por el Consejo de Facultad o Consejo Universitario, según sus respectivas competencias.

Capítulo IX

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Artículo 18. Se derogan los reglamentos 9.04.03 y 9.04.01 y cualquier otra disposición previa de la

Facultad de Ingeniería que regule la materia y colida con este Reglamento1

Dado, firmado y sellado en la Sala de sesiones del Consejo Universitario, en Caracas, a los 19 días del mes de junio de dos mil dieciocho.

R.P. Francisco J. Virtuosos s.j.

Rector

Magaly Vásquez González

Secretaria